



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

0 1521

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 09 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 126-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 08 de mayo del año 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Mediante DECRETO SUPREMO N° 070-2024-EF publicado en el diario oficial el peruano de fecha 30 de abril del presente año en el anexo N° 01 se autoriza una transferencia de partidas a favor de la municipalidad provincial de Oyón el importe de S/.142,029.00 (ciento cuarenta y dos mil con veintinueve y 00/100 soles) por el cumplimiento del tramo II Del Año 2023 Del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095- 2023-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 y dicta otras disposiciones.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0020- 2024-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados finales del cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en la Ley N° 31936, Ley que deroga la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y dicta otras disposiciones; en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, en el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones;



Que, el artículo N° 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala: "21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

Que el numeral 2.1 del artículo N°02 del presente decreto supremo en mención indica "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese aprobar la desagregación de los recursos para el cumplimiento de metas del año 2024 tal como se detalla a continuación:

Fuente de financiamiento y rubro:

FTE DE FTO. Y RUBRO: 05- 18 CANON SOBRE CANON REGALIAS MINERAS

CADENA DE INGRESOS : 1.9 SALDO DE BALANCE

1.4.1.4.6.3 : PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

PRESUPUESTO : S/. 142,029.00

TOTAL FUENTE DE FTO Y RUBRO

142,029.00

GASTOS

FTE DE FTO Y RUBRO : 05-18 CANON SOBRECANON REGALIAS MINERAS

CAT PRESUPUESTAL : 0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

PRODUCTO/PROYECTO : 3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE

ACTIVIDAD : 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

PRESUPUESTO : 63,000.00

CAT PRESUPUESTAL : 0030 REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA



Municipalidad Provincial de Oyon
Ley N° 24330

0 1519

//Pagina 03//
RESOL. ALC. N° 130-2024 /MPO

PRODUCTO/PROYECTO : 3000355 PATRULLAJE POR SECTOR
ACTIVIDAD : 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO : 42,029.00
CAT PRESUPUESTAL : 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO/PROYECTO : 3000882 HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
ACTIVIDAD : 5006292 POTABILIZACION Y OTRAS FORMAS DE DESINFECCION Y TRATAMIENTO
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO : 12,000.00
CAT PRESUPUESTAL : 0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
PRODUCTO/PROYECTO : 3000734 CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS
Y DESASTRES
ACTIVIDAD : 5005561 IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A
EMERGENCIAS Y DESASTRES
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO : 12,000.00
CAT PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA
FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
ACTIVIDAD : 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
PRESUPUESTO : 10,000.00

TOTAL FUENTE DE FTO Y RUBRO

142,029.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO: REMITASE una copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo